



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2023-MDR/A.**

Reque, 12 de septiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

**VISTO;**

Memorándum N° 086-2023-MDR/A, de fecha 11 de septiembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, de acuerdo con la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 77-2023-VIVIENDA-VMCS-PNSR** en donde se aprueba la GUIA DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMO Y REACTIVOS, y sus anexos, que constituye una herramienta técnico-orientada de la actividad 5006299, en el marco de la implementación del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, de acuerdo con el **CONVENIO N° 135-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR** suscrita entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad distrital de Reque, en cumplimiento al ítem **7.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL GOBIERNO LOCAL**, una de ellas es designar a un responsable de la adquisición y distribución de insumos estratégicos de cloración para garantizar la sostenibilidad de consumo de agua clorada en los sistemas de agua focalizados por el PNSR.

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA, el 18 de enero de 2022, se aprueba el diseño del Programa Nacional de Saneamiento Rural, conformado por el Formato A y sus anexos N°1,2,3 y 4.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numerales 6°, 17° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972.





## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Designar al señor ING. FREDERICK JAIRO MORI GONZALES como responsable del Área Técnica Municipal y de la adquisición y distribución de insumos estratégicos de cloración.

**Artículo Segundo:** – Además de las siguientes funciones:

- a) Solicitar, mediante un informe al área de abastecimiento (o a quien haga sus veces), la adquisición de hipoclorito de calcio y reactivos DPD.
- b) Realizar el seguimiento al proceso de adquisición hipoclorito de calcio y reactivos DPD, ya sea por medio de adjudicación directa o proceso de selección.
- c) Proveer hipoclorito de calcio y reactivos DPD de alta calidad a los prestadores de los sistemas validados por el G.L.
- d) Realizar el seguimiento a los recursos económicos transferidos a la municipalidad en la partida presupuestal, de la estructura programática establecida (Específica de gasto: 2.3.1.99.12 Productos químicos de la actividad 5006299 - Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento).
- e) Llevar un registro actualizado del directorio de integrantes del consejo directivo de la JASS del distrito.
- f) Llevar el registro actualizado del movimiento de entrada y salida del hipoclorito de calcio y reactivos DPD del almacén mediante el KARDEX.
- g) Registrar la adquisición y distribución de insumos en el módulo o sub modulo del aplicativo Web DATASS u otro reporte implementado por el PNSR.
- h) Informar trimestralmente al PNSR - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del avance de la ejecución financiera de los recursos transferidos y física de la actividad, en un plazo de 15 días hábiles culminado el trimestre, descritas en el numeral 1.1 del artículo 1 del dispositivo legal vigente.
- i) Monitoreo al consumo de los insumos dotados a los prestadores y monitoreo de cloro residual en los hogares rurales de su jurisdicción.
- j) Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras del SAP y cloración de agua para consumo humano.

**Artículo Tercero:** Son prohibiciones del responsable de la adquisición y distribución de los insumos de cloración:

- a) Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b) Utilizar los recursos y/o bienes del mecanismo para fines distintos del objetivo.



c) Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

**Artículo Cuarto:** Encargar a la Secretaría General o a la que haga sus veces el cumplimiento de la presente resolución y su difusión.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE  
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera  
ALCALDE